



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital inclusos los suplementos de ventas Nacionales, y á 14 fuera de ella franco de porte.

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Boletín

Oficial

de la Provincia

de Guadalupe.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Número 59.

En la Gaceta de Madrid núm. 3.424 del Lunes 29 del corriente mes se lee lo siguiente.

La guerra intestina y los disturbios políticos que han agitado deplorablemente á la Península durante muchos años constituyeron al Gobierno supremo en el triste deber de adoptar medidas de vigilancia y represion, que estan ya como fuera de su lugar en dias mas pacíficos. En todas las clases de la sociedad, inclusa la venerable del clero; hubo por desgracia ejemplos mas ó menos marcados de defeccion y rebeldia, que fue preciso atajar con enérgica firmeza: algunos sacerdotes, por fortuna los menos, dando al olvido los preceptos evangé-

licos, abusaron de su sagrado ministerio; y en vez de inculcar en el ánimo de los fieles ideas de paz y de cristiana mansedumbre, latizaron el fuego de la discordia civil, turbando con sus predicaciones el reposo público, y alterando con su influencia la quietud de las familias.

Solo una consideracion de tamaño gravedad pudo inspirar las providencias precautorias adoptadas en la Real orden circular de 20 de Noviembre de 1835, reducidas á prevenir que no fuese conferido ningun cargo eclesiástico sin que acreditaran los interesados, con certificaciones de la autoridad gubernativa, su buena conducta política y su adhesion decidida al legítimo Gobierno, manifestadas con actos tan positivos y terminantes que no dejaran lugar á la sospecha ni á la duda. Con posterioridad, cuando apagada la lucha civil de principios y dinástica parecia conveniente suavizar el

2
rigor de esta medida, que lleva en sí cierto germen, lamentable siempre, de suspicacias y recelos; se estimó sin embargo oportuno ensancharla á mayores límites, reencargando en otra circular de 14 de Diciembre de 1841 la exacta y puntual observancia de la anterior, haciendo extensiva la obligación de presentar el atestado á todos los eclesiásticos que sin ser curas ó ecónomos solicitaran ó usaran licencias para predicar y confesar, y dictando otras disposiciones emanadas del mismo espíritu con el fin de evitar males que no eran ya de esperar, atendido el estado de las cosas públicas. El tiempo y la experiencia hicieron ver muy luego la necesidad de adoptar algunas modificaciones sobre cuanto se había ordenado en la materia; modificaciones que fueron consignadas en otra Real orden circular expedida asimismo por este ministerio en 5 de Febrero de 1842.

Afortunadamente pasaron ya, con las graves causas que los produjeron, los días azarosos de la desconfianza y del recelo; y la piedad de S. M., muy lejos de abrigrarlos contra una clase tan respetable como la del clero, confía vivamente en que uno de los apoyos mas firmes de su trono, de la pública tranquilidad y del bienestar de los pueblos, estriba en el ilustrado y celoso desempeño del ministerio pastoral, ejercido por sujetos idóneos, á satisfacción de los respectivos diocesanos, quienes usando con prudente y detenido examen de la inmediata inspeccion que les incumbe, procurarán evitar celosamente todo asomo de peligro y todo motivo de queja en asunto de tan grave trascendencia.

MIRACOLAS 31 DE ENERO DE 1842
Numero 11
Pero como no bastan á veces las mas acertadas providencias para precaver el abuso de las cosas mas santas, el Gobierno de S. M., que está muy lejos de renunciar á ninguno de los derechos y prerogativas anejas al trono para la seguridad temporal y para la ventura de los pueblos, sin abrigar temores infundados ni sospechas injuriosas, reserva íntegra á la autoridad civil y á sus respectivos delegados la vigilancia que les pertenece, á fin de que cada cual observe rigurosamente y aplique sin demora, dentro del círculo de sus atribuciones, las leyes promulgadas contra algunos sacerdotes díscolos, que olvidados, lo que no es de esperar, de su mision evangélica, se propasen á concitar los odios políticos; y mezclando lo sagrado con lo profano, intenten perturbar la paz privada y pública.

En vista de estas razones, y descansando S. M. en el esmero y celo con que las autoridades, así eclesiásticas como civiles, velan por la tranquilidad general y por la observancia respetuosa de la Constitucion del Estado, se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogadas las circulares de 20 de Noviembre de 1835, 14 de Diciembre de 1841 y 5 de Febrero de 1842, sin que en adelante haya necesidad de los atestados de conducta política expedidos por la autoridad civil para que la eclesiástica conceda á los clérigos idóneos y de buena vida y costumbres las competentes licencias que los autoricen para ejercer el ministerio pastoral con arreglo á los cánones de la Iglesia y á las leyes del Estado, cuidando

con el mayor esmero los respectivos diocesanos de no encomendar cargos eclesiásticos ni expedir las licencias referidas á personas desafectas al trono legítimo y á la ley política de la monarquía.

De Real orden lo pongo en conocimiento de V. para su puntual y exacto cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1844.—Mayans. Sr.....

La costumbre de sembrar mezclado el centeno con el trigo que produce la que vulgarmente llaman **Número 6o.** porque cuando se desgranando de puro maduro el trigo aun no ha granado; y si se granado á que está en grano se ha perdido la gran porción de centeno.

Habiéndome dado parte el Alcalde de Pinto que en la noche [del] 19 del actual fué robada la tienda de mercería de aquella villa y se sospechaba que los criminales eran de oficio quinquilleros en número de dos ó tres, cuyas señas á continuación se espresan, en cargo á las Justicias de los pueblos de esta provincia indaguen el paradero de los delinquentes y caso de ser habidos los conduzcan por tránsitos de justicia á disposición de dicho Alcalde, dando parte á este Gobierno Político. Guadalajara 27 de Enero de 1844. Rafael de Navascués.

SEÑAS.
Uno de edad de 25 años y bastante estatura con una manta de jerga de aquella tierra.

Otro de estatura mas baja y de poca mas edad con capa negra.

Número 61.
Segunda Seccion. — Negociado núm. 7.

El Alcalde constitucional de Cardenosa ha espuesto en su poblacion el 4 del actual la lista de

electores, que ha de preceder á las operaciones electorales para la renovacion total de individuos de Ayuntamiento con arreglo á la ley. Se publica en este periódico para su satisfacción: Guadalajara 31 de Enero de 1844.—Rafael de Navascués.

Número 62.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Repartimento de 19828 rs. practicado por acuerdo de esta Diputacion provincial entre los pueblos del partido de Pastrana para atender á la manutencion de presos y demas gastos del juzgado en el presente año de 1844.

Pueblos.	Reales. vn.
Albalate.	779 12
Albares.	869 22
Almoguera.	677 22
Almonacid de Zorita.	1134 22
Aranzueque.	444 8
Armuña.	112 32
Driebes.	263 18
Escariche.	342 20
Escopete.	188 8
Fuenteviejo.	451 26
Fuente la Encina.	655 2
Fuente novilla.	624 32
Hontoba.	320 22
Hueba.	304 32
Illana.	1453 6
Loranca de Tajuña.	948 24
Mazuecos.	557 6
Mondejar.	2103 6
Moratilla de los Meleros.	602 12
Pastrana.	2012 28
Peñalver.	741 22
Pioz.	237 6
Pozo de Almoguera.	192 32
Romanones.	237 6

Renera.	794	12
Sayaten.	357	22
Tendilla.	775	18
Valdeconcha.	496	32
Yebra.	975	2
Zorita de los Canes.	161	32

Total. 19828 »

Cuyo repartimiento se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los pueblos que se espresan, y á fin de que sus Ayuntamientos satisfagan por trimestres adelantados al depositario nombrado al efecto las cantidades que les han correspondido. Guadalajara 14 de Enero de 1844.—El Presidente.—Rafael de Navascués.—Por acuerdo de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.—Secretario.

Número 63

El Apoderado de esta Provincia en Madrid, ha remitido á esta Corporacion 25 cartas de pago espeditas por las oficinas de la Hacienda Militar por suministros liquidados y correspondientes á esta Ciudad de Guadaluja y villa de Jadraque, cuyos Ayuntamientos, pasaran á recogerlas á la Secretaria de la misma en los términos que se halla prevenido.

Pueblos.	Núm. de documentos.	Años á que pertenecen.	IMPORTE Redles vellón.
Guadalajara.	22	1843	54.464 24
Jadraque....	3	id.	15.404 17

Guadalajara 25 de Enero de 1844.—Rafael de Navascués.—Presidente.—Por acuerdo de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.—Srio.

Número 64.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Los Ayuntamientos que tengan recibos de pagos hechos al clero parroquial con los productos de la contribucion del culto y clero, en el término de quince dias contados desde hoy los remitirán con sobre al contador de rentas de la provincia, sino tubiesen proporcion de hacerlo personalmente, para formalizarlos y entregarles ó remitirles tambien por el correo las cartas de pago equivalentes; advirtiéndose á las mismas corporaciones, que sino cumplen lo

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.

prevenido en el tiempo señalado, se expedirán apremios y egecuciones, contra ellos por los débitos que resulten. Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 28 de Enero de 1844.—Bernardo Losada.—Sr. presidente y demas individuos del Ayuntamiento de.....

PARTE NO OFICIAL.

Agricultura.

(Continuacion al Número 12.)

La costumbre de sembrar mezclado el centeno con el trigo para que produzca lo que vulgarmente llaman *tranquillon*, debe desaparecer enteramente, porque cuando el centeno se está desgranando de puro maduro el trigo aun no ha granado; y si se aguarda á que esté en sazón para segarlo, se ha perdido ya gran porcion de centeno.

Pues por qué está sostenida esa mezcla tan monstruosa?

Nadie lo sabe; porque si los labradores dicen que es por asegurar una de las dos cosechas, del mismo modo la asegurarian sembrando la mitad del terreno de cada cosa: ademas que las tierras que quieren estas dos clases de granos son enteramente distintas: si dicen que el poco trigo que mezclan con el centeno hace mejores sus arinas, podrian mezclarlo despues de cogidas las cosechas y en este caso echarian las cantidades que quisieran.

(Continuará.)

Anuncios.

Habiendo sido cuarteadas el dia veinte y siete del actual las leñas carbonales del cuartel de monte titulado Barbarijas perteneciente á los propios de la villa de Brihuega, que se rematara el dia 4 de Diciembre último á 46 mrs. cada una de las arrobas de carbon que produzca, ha ascendido con la mejora á cincuenta y siete mrs. y medio cada una de ellas, y el Ayuntamiento á señalado para su último remate el lunes cinco de Febrero próximo á las diez de su mañana en las salas consistoriales de dicha villa. Lo que se inserta en el Boletín oficial por si alguno quisiera interesarse en el remate.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Romanones, su dotacion consiste en 95 fanegas de trigo cobradas por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á el procurador de dicha villa cuya plaza se proveerá el dia diez de Febrero próximo.